



Resolución de Rectoría R-441-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diecisiete horas del día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: El 1 de noviembre de 2024, el Instituto Meteorológico Nacional informó que la Zona de Convergencia Intertropical continúa generando bajas presiones locales en el suroeste del Mar Caribe. Esta situación propicia condiciones de alta humedad en la región, intensificadas por la inestabilidad en los niveles medios y altos de la atmósfera.

SEGUNDO: Este fenómeno hidrometeorológico ha provocado intensas lluvias y vientos que han generado inundaciones y deslizamientos, afectando la red vial tanto nacional como cantonal, centros de salud, instituciones educativas, sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado público.

TERCERO: El 12 de noviembre de 2024, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, emitió la Alerta N°44-24, declarando Alerta Roja para el Pacífico Sur, Pacífico Central y Pacífico Norte; Alerta Naranja para el Valle Central, Zona Norte y Caribe Norte; y Alerta Amarilla para el Caribe Sur.

CUARTO: La presencia de estos fenómenos hidrometeorológicos continúa generando fuertes lluvias que ponen en riesgo la seguridad de las personas que transitan por las distintas sedes y recintos de la Universidad de Costa Rica.

QUINTO: En atención al fenómeno hidrometeorológico, esta Universidad ha requerido un amplio operativo de seguridad liderado por la Sección de Seguridad y Tránsito, así como una participación de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, la Oficina de Servicios Generales y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

SEXTO: En apego a las políticas institucionales 9.1.1, 9.1.2 y 9.1.5, la institución está obligada a implementar medidas de protección para salvaguardar la integridad de la comunidad universitaria, así como a reducir la vulnerabilidad y garantizar una respuesta efectiva ante emergencias.

SÉPTIMO: La Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo establece en su artículo 25 la obligatoriedad de todas las instituciones del Estado de implementar medidas de gestión orientadas a la reducción del riesgo. Además, el



Resolución de Rectoría R-441-2024

Página 2 de 3

artículo 27 de dicho cuerpo normativo destaca la necesidad de asignar los recursos necesarios para el control y la mitigación del riesgo de desastres.

OCTAVO: Para la emisión de esta Resolución se tomaron en consideraciones todas las situaciones jurídicas y fácticas requeridas bajo el contexto en que se encuentra el país.

CONSIDERANDO

ÚNICO: La Zona de Convergencia Intertropical ha generado condiciones de alta humedad e inestabilidad atmosférica, provocando fuertes lluvias y vientos que han ocasionado inundaciones, deslizamientos y daños en infraestructura, lo que ha resultado en comunidades incomunicadas, desplazamientos a albergues temporales y la interrupción de servicios públicos.

En este contexto, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias ha emitido alertas de distintos niveles para varias regiones, subrayando la gravedad de la situación y la necesidad de una respuesta coordinada de las instituciones pertinentes.

Aunado a lo expuesto, los pronósticos indican la persistencia de precipitaciones durante los próximos días y fenómenos asociados al cambio climático, superando la capacidad de respuesta de los mecanismos ordinarios y requiriendo acciones excepcionales para mitigar los daños.

Sobre esta línea, la Universidad de Costa Rica debe salvaguardar la integridad de su comunidad universitaria y responder adecuadamente a emergencias, conforme a sus políticas institucionales y a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, que obliga a las instituciones a tomar medidas de gestión del riesgo y asignar los recursos necesarios.

Ante el contexto expuesto, y con base en las normativas institucionales y legales, resulta imperativo declarar una emergencia institucional debido a la necesidad urgente de adoptar medidas inmediatas y coordinadas para abordar esta situación multifacética. Dicha declaración permitirá movilizar los recursos necesarios, dado que los mecanismos ordinarios son insuficientes para solventar económicamente los daños ocasionados por las condiciones climatológicas mencionadas. Además, posibilitará la implementación de estrategias que aseguren la protección de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria y del público en general que accede a las instalaciones de la institución.



POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Declaratoria de emergencia institucional por los efectos generados por la Influencia indirecta del Huracán Rafael, Inestabilidad Atmosférica por Zona de Convergencia Intertropical y paso de Onda Tropical N° 45

Artículo 1. – Se declara emergencia institucional en la Universidad de Costa Rica por los efectos provocados por las altas precipitaciones de los últimos meses.

Artículo 2.- La Vicerrectoría de Administración será la encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar por medio de las diferentes oficinas y unidades adscritas, las obras y servicios requeridos para atender la emergencia.

Artículo 3.- Se autoriza a la Vicerrectoría de Administración a asignar los recursos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo que se requiera para atender la emergencia en todas las sedes de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 4- La Universidad de Costa Rica podrá usar fondos no comprometidos para responder a la emergencia.

Artículo 5.- La presente declaratoria de emergencia se mantendrá vigente hasta que se disponga lo contrario mediante un acto formal de derogación.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

ELR/MMM

C:
Archivo